LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1931

Colegio Junin de Sucre.—El saldo de \$ 2,009.70 votados para el Congreso Médico, se destina a las reparaciones del local.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—El saldo de Bs. 2,009.70 que queda déla suma que por Ley anterior se destinó a la preparación del Congreso Médico, se destina a las reparaciones urgentes en el local del Colegio Junín de la ciudad de Sucre.

Artículo 2º—Dichos fondos serán administrados con cargo de cuenta por el Prefecto de Chuquisaca, el Rector de la Universidad y el Director del Colegio Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Fernando López, D. S. Humberto Duchen, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—B. Mercado.

Es conforme:

V. Andrade, Oficial Mayor de Instrucción Pública.